

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 26 de Noviembre de 2020

VISTO: El Informe N° 2305-OSGM/UM N° 321-2020-HCH, Pedido de Compra N° 10243, las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición por Reposición de una Caldera con capacidad de 150BHP y Sistema Dual – en el Marco del Programa COVID-19, para la Casa de Fuerza del Hospital Cayetano Heredia", emitido por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento; el Informe de Indagación de Mercado N° 057-PROG-2020-HCH/OL, el Informe Técnico N° 1318-2020-OL-HCH-2020, emitido el Jefe de la Logística; el Memorándum N° 4794-2020-OEA-4061-OL-3396-UPROG-HCH, la Resolución Administrativa N° 317-2020-OEA/HCH, la Resolución Administrativa N° 318-2020-OEA/HCH, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; el Memorándum N° 3305-2020-OEPE-HCH, emitido por la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 884-2020-OAJ/HCH de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

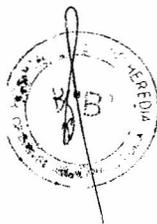
Que, mediante el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2020-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2;

Que, el artículo numeral 27.1 del Artículo 27° de la referida Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en algunos supuestos específicos, entre ellos el supuesto del inciso b) en donde se establece que, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; asimismo, el numeral 27.2 del Artículo 27° de la Ley establece que, las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, el acápite b.4 del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, estableciendo que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: La situación de emergencia se configura por el siguiente supuesto: Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia (...);

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; por lo que, la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 11 de marzo de 2020, se declaró en EMERGENCIA SANITARIA a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, el artículo primero del Decreto de Urgencia N° 037-2020, establece que la presente norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19); asimismo, el artículo 5° de la norma referida, señala que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para implementar el presente Decreto de Urgencia, realizadas en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularicen, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;



Que, mediante Informe N° 2305-OSGM/UM N° 321-2020-HCH, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Cayetano Heredia, concluye que es necesario aumentar la capacidad instalada en la casa de fuerza por el reemplazo de las calderas piro tubulares existentes, siendo estas muy importantes y de uso vital; recomendando adquirir en forma urgente y mediante el procedimiento de contratación directa por la causal de emergencia sanitaria la reposición del caldero de más de 38 años de vida útil y que se encuentra inoperativo por un caldero dual piro tubular de 150BHP para la casa de fuerza del Hospital Cayetano Heredia. Que, nos permitirá cumplir eficientemente, sin demoras y paralizaciones los servicios de esterilización, laboratorio, nutrición, lavandería y otros como mejorar la vulnerabilidad del medio ambiente cuyos gases tóxicos se quedaban en las instalaciones del hospital ocasionando serios y graves malestares a los pacientes y personal que laboran dentro de este Nosocomio; asimismo, estar preparados para cuando se presente la segunda ola de la epidemia que se está anunciando por todos los medios y oficialmente por el MINSa. Para lo cual, adjuntan el Expediente Técnico IOARR aprobado por el Ministerio de Salud, comunicado por la Oficina de Inversiones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de este Establecimiento de Salud. Asimismo, remite el Pedido de Compra 10243, adjuntando las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición por Reposición de una Caldera con capacidad de 150BHP y Sistema Dual – en el Marco del Programa COVID-19, para la Casa de Fuerza del Hospital Cayetano Heredia";



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 057-PROG-2020-HCH de fecha 23 de noviembre de 2020, concluye que dado el Informe de Indagación de Mercado N° 051-PROG-2020-HCH/OL de fecha 18 de noviembre del 2020, la Unidad de Programación obtuvo un valor estimado, por el monto de S/. S/. 841,188.00 (Ochocientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ocho y Ocho con 00/100 Soles), el cual, se dejó sin efecto motivo que las Inversiones que no son Proyecto de Inversiones (IOARR), cuentan con el Formato N° 08-C Registro en la Fase de Ejecución – 4.2 Programación de Ejecución de las Inversiones es por el monto de S/. 700,776.18 (Setecientos Mil Setecientos Setenta y Seis con 18/100 Soles), destinado a la compra de la caldera. Por lo que, se procedió a realizar un nuevo Estudio de Mercado, con el fin de encontrar un nuevo postor que se ajuste a nuestras necesidades y a la Programación de la Ejecución de la Inversión; siendo el valor referencial del presente procedimiento de selección, la suma de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 Soles), incluyendo todos los tributos y otros conceptos que le sean aplicables, calculados al 18 de noviembre del 2020; recomendando solicitar la Certificación de Crédito Presupuestal, correspondiendo realizar un procedimiento de selección por Contratación Directa, en virtud del numeral b.4 el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cabe indicar que corresponde a Emergencias Sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema de salud conforme a la ley de la materia. Además, subsisten pluralidad de potenciales proveedores, no existiendo posibilidad de distribuir la buena pro, dada la naturaleza del bien que se desea adquirir;



Que, mediante Memorándum N° 4794-2020-OEA-4061-OL-3396-UPROG-HCH de fecha 23 de noviembre de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de Planeamiento, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5337, a fin de garantizar el Crédito Presupuestario suficiente con la finalidad de garantizar la suma de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 Soles), para el procedimiento de selección contratación directa para la "Adquisición por Reposición de una Caldera con capacidad de 150BHP y Sistema Dual – en el Marco del Programa COVID-19, para la Casa de Fuerza del Hospital Cayetano Heredia";



Que, mediante Memorándum N° 3305-2020-OEPE-HCH de fecha 23 de noviembre de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5337, por el importe de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 Soles), para la Contratación Directa "Adquisición por Reposición de una Caldera con capacidad de 150BHP y Sistema Dual – en el Marco del Programa COVID-19, para la Casa de Fuerza del Hospital Cayetano Heredia" (IOARR 2461197) del HCH, relacionada a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, meta 146 Presupuestaria Vinculada, según el documento de la referencia, a fin de facilitar el buen funcionamiento del Hospital y la atención a los pacientes;



REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 26 de Noviembre de 2020

Que, mediante Resolución Administrativa N° 317-2020-OEA/HCH de fecha 23 de noviembre de 2020, la Directora Ejecutiva de Administración, resolvió en el artículo primero la aprobación de la rectificación de la modificación N° 22 del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020 del Hospital Cayetano Heredia, el cual género en su defecto la versión XXIII, en virtud de hecho y de derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme se detalla en el Anexo I, el mismo que forma parte de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 318-2020-OEA/HCH de fecha 23 de noviembre de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, resolvió en el artículo primero: Aprobar el Nuevo Expediente de Contratación para el procedimiento de selección por Contratación Directa N° 023-2020-HCH, referido a la "Adquisición por Reposición de una Caldera con capacidad de 150BHP y Sistema Dual – en el Marco del Programa COVID-19, para la Casa de Fuerza del Hospital Cayetano Heredia", con un valor estimado de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 Soles), a todo costo incluidos los impuestos de Ley, bajo el sistema de Contratación a Suma Alzada, con la Certificación de Crédito Presupuestal y Previsión Presupuestal, según se detalla a continuación:

Año	Fuente de Financiamiento	Certificación de Crédito Presupuestario	Especifica de Gasto	Monto (S/.)
2020	Recursos Ordinarios	5337	26.32.999	700,000.00

Que, mediante Informe N° 1318-OL-HCH-2020, el Jefe de la Oficina de Logística, concluyó que en atención a la Adquisición en el Pedido de Compra N° 10243, de fecha 12 de noviembre de 2020 y las Especificaciones Técnicas, elaborados por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, para la "Adquisición por Reposición de una Caldera con capacidad de 150BHP y Sistema Dual – en el Marco del Programa Covid-19, para la Casa Fuerza del Hospital Cayetano Heredia", se requiere que su ejecución debe realizarse de manera inmediata, contribuyendo a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las personas y evitar la propagación de enfermedades generadas por el COVID-19, habiéndose establecido como objetivo general, la adquisición de del equipo por reposición en el marco de los programas presupuestales de salud para el Hospital Cayetano Heredia, el cual, permitirá incrementar la capacidad instalada de la casa de fuerza con respecto del suministro de vapor para la atención oportuna en los servicios de esterilización, ropa e instrumental médico, procedimientos de análisis clínicos en uso de autoclaves, lavado, secado de ropa en general y preparación de alimentos para pacientes y personal de salud, como consecuencia directa de las medidas adoptadas, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que prorroga a partir de 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario la Emergencia Sanitaria y, el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, que prorroga partir del 08 de septiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, dicha Emergencia Sanitaria; solicitando que la referida adquisición se ejecute mediante el procedimiento de selección Contratación Directa por Situación de Emergencia, al encontrarse en uno de los supuestos señalados en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme los artículos 101° y 102° de su Reglamento;

Estando a lo solicitado, por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, lo informado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 884-2020-OAJ/HCH;

Con visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;





De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- APROBAR la Contratación Directa para la "Adquisición por Reposición de una Caldera con capacidad de 150BHP y Sistema Dual – en el Marco del Programa COVID-19, para la Casa de Fuerza del Hospital Cayetano Heredia", por el monto de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 Soles), conforme lo estipula el inciso b) del numeral 27.1 y 27.2 del artículo 27º del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el acápite b.4 del literal b) del artículo 100º, 101º y 102º del Reglamento de la referida normativa; así como lo señalado en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-2020.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Logística publique la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

Artículo 4º.- DISPONER que la Oficina de Comunicación efectúe la publicación y difusión de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Aida Cecilia Palacios Ramírez
DRA AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9634

ACPR/BIC/acv
Distribución:

- () DG
- () OEA
- () OEPE
- () OSGM
- () OAJ
- () OL
- () OCOM

